REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: CORPORACIÓN EDUCATIVA ABC CHILDREN Y JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA.
RADICACIÓN: 2018-00180

Catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020).

A folio que antecede, obra memorial presentado por el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, quien manifestó ante el requerimiento del despacho que "(...) *el trámite del proceso de la referencia, con respecto al demandado, continuará suspendido y de suscribirse acuerdo el mismo, será hasta su cumplimiento*".

Frente a la información manifestada por el Operador del centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, se hace necesario analizar lo normado en el artículo 545 del Código General del Proceso que reza:

> *"Artículo 545. Efectos de la aceptación.*
> *(...)*
> 1. *No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor* ***y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación****. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.* (negrilla del despacho).

Atendiendo a que fue aceptada la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA, demandado en el presente proceso, lo procedente es entrar a suspender el mismo, al tenor del artículo antes citado, informándole al conciliador el trámite adelantado y el estado actual del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar-Cesar

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO iniciado por el BANCOLOMBIA S.A. identificado con el Nit N° 890.903.938-8, contra CORPORACIÓN EDUCATIVA ABC CHILDREN y JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA, en lo que respecta al deudor JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA identificado con la C.C. N° 13.874.181, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Seguir adelante el presente trámite contra CORPORACIÓN EDUCATIVA ABC CHILDREN identificada con el Nit N° 900.214.884-8 de conformidad como fue ordenado en el auto de data veintisiete (27) de marzo de 2019.

TERCERO: Informar al Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, el trámite llevado a cabo y el estado actual del proceso. Líbrese el correspondiente oficio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

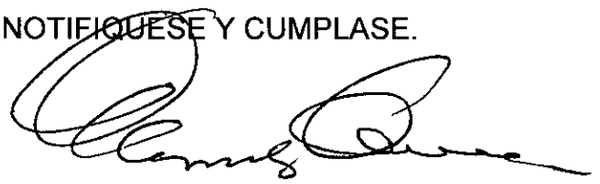

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

Oficios:
LJBM.